



ORDENANZA N° 3118/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10892/21 de fecha 16/03/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y nota N° 020/2021 presentada por los Sres. Concejales del bloque Movimiento Popular Neuquino y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Municipal Don. Carlos A. Corazini, solicita a este Concejo Deliberante la modificación del artículo N° 3 de la Ordenanza N° 3044/20 modificatoria de la Ordenanza N° 3032/20 y está de Ordenanza N° 3023/20.-

Que, las normativas mencionada refieren a la venta de la fracción de tierra del Lote 18 “n” de una superficie de 67.064,71 m² que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.) y la que se Transferirán mediante acto de venta a las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (35).-

Que, es importante mencionar que en común acuerdo con el Ejecutivo Municipal, las comisiones mencionadas deciden afrontar por sí solos el valor de la mensura, en vista que los fondos provinciales aún no se han transferido al municipio para este destino.-

Que, se considera imprescindible aclarar que los lotes no cuentan con los servicios de agua, cloaca y gas al momento de la ejecución de la Compra –Venta.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 25/03/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE: el ARTÍCULO 3° la Ordenanza N° 3044/2020 y sus modificatorias N° 3032/2020, y N° 3023/20 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, se fija en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) con una financiación del 3% mensual de interés simple. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de los Preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, y 3% por trámite administrativos de fracción de tierra.

Instáurese que los Adjudicatarios reconocen que los Lotes no cuentan con servicios al momento de firmar el Boleto de Compra- Venta; y que los servicios de agua, cloacas y electricidad, serán gestionados de acuerdo a los proyectos y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, con los entes proveedores de los mismos.

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/2021.-